

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3575

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Obispado de San Nicolás de los Arroyos contrato de uso y ocupación gratuita que se acompaña como Anexo de la presente con las modificaciones que se indican subsiguientemente:

Clausula Décimo Quinta: El presente contemplará las siguientes condiciones: 1) La persona que solicite su inclusión al servicio que se presta conforme el objeto de este Convenio, deberá contar con no menos de dos (2) años de residencia en la ciudad. 2) La persona que requiera su integración y que no cuente o provenga de ningún organismo y/o institución a fin, deberá solicitar su adhesión mediante el área de discapacidad dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Colón o la dependencia que la sustituya.-

Clausula Décimo Sexta: El presente contrato no afectará ni se sobrepondrá a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3031 por la cual se otorgara a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires un espacio a ceder dentro del terreno que se da en concesión para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Especial n° 501, todo conforme los alcances y plazos previstos en la referida Ordenanza.-

La Clausula Décimo Quinta pasa a ser Décimo Séptima.-

ARTICULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7319.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)


Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)


Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

26 AGO 2016

tendrá derecho a percibir indemnización alguna

DECIMA: La presente concesión de uso se extinguirá por las siguientes causales: a) Cumplimiento del plazo, b) Imposibilidad de cumplimiento del objeto, c) Revocación y d) Caducidad por causas imputables al concesionario.-----

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones impuestas a EL OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS en el presente dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, previa intimación para subsanar la falta, a rescindir el presente.-----

DECIMA SEGUNDA: La entidad concesionaria tendrá derecho al vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda a prorrogas sucesivas de cinco (5) años de duración cuando, a juicio de las autoridades municipales, siga cumpliendo eficientemente con sus fines y contribuya al progreso y mantenimiento edilicio del HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.-----

DECIMA TERCERA: Rescindida la concesión por causa imputable a la concesionaria, esta deberá restituir el espacio físico cuya concesión de uso se otorgará por medio del presente a LA MUNICIPALIDAD en el plazo de treinta (30) días corridos de notificada la decisión administrativa final. En caso de no efectuarse la



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 - COLON BS. AS

CONTRATO

En la ciudad de Colón Buenos Aires Entre la
Municipalidad de Colón, Provincia de Buenos Aires,
representada en este acto por su Intendente Municipal,
Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, con
domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, por
una parte y por la otra el "OBISPADO DE SAN NICOLAS DE
LOS ARROYOS" representado por el MONSEÑOR OBISPO DE SAN
NICOLAS DE LOS ARROYOS, HECTOR S. CARDELLI, DNI
N°6.132.041 , con domicilio en calle Mitre N° 84 B
2900ACB SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS(B), se conviene
celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes
clausulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES: "EL OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS
ARROYOS" luego de haber acordado con el COMUDI(Consejo
Municipal del Discapacitado), a los efectos de solicitar
que por su intermedio pueda evaluarse la posibilidad de
ceder en concesión el terreno ubicado en calle 29 entre
50 y 52, cuyos datos catastrales son: Partida 021-
011242-1-Nomenclatura Catastral, Circunscripción 1-

Seccion H- Quinta 147-Parcela 2. Con la finalidad de crear y desarrollar un espacio en favor de las personas con discapacidad.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE COLON otorga al OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS el uso y la ocupación gratuita del inmueble de dominio privado del Estado Municipal , cuyos datos catastrales son PARTIDA 021-011-242-1, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCION 1- SECCION H- QUINTA 147-PARCELA 2 , ubicado en calle 29 entre 50 y 52 de la Ciudad de Colón (B), para llevar adelante en el mismo EL HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOURDES donde funcionará un LUGAR DE ENCUENTROS, (un espacio de integración por fuera de los horarios de educación institucional) CENTRO DE DIA cuyo objetivo es favorecer la creación de espacios(talleres donde se desarrollen todas las herramientas posibles para el crecimiento de las capacidades personales de los concurrentes) y el proyecto HOGAR cuyo objetivo es ofrecer un espacio a aquellas personas con discapacidad que por algún motivo que se justifique no tienen un lugar adecuado en el cual permanecer, ya sea transitoriamente o no, a cargo de personal capacitado para su atención brindándole un espacio sano y digno.-----

La Dirección del Hogar, o su Coordinación, o quien

designa el Obispado de San Nicolás de Los Arroyos para las tareas de conducción de la Institución, acordará con el Concejo Municipal de las Personas con Discapacidad distintas acciones conjuntas tendientes a facilitar el cumplimiento del objeto del Concejo Municipal del Discapacitado, establecido mediante Ordenanza 3478/15, Artículo 25.-----

SEGUNDA: El plazo de la concesión de uso objeto del presente contrato es de (20) veinte años contados a partir de la toma de posesión por parte del OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS del espacio físico cuya concesión de uso se otorga , siendo la tenencia precaria. Mediando acuerdo de partes podrá prorrogarse por periodos de (10) diez años a condición de que el Obispado de San Nicolás de los Arroyos haya dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente convenio.-----

TERCERA: La concesión caducará al vencimiento del plazo fijado en la cláusula precedente o antes, si la entidad concesionaria dejara de cumplir los fines que fija el presente contrato, quedando las obras y mejoras realizadas de propiedad exclusiva de la comuna sin derecho a compensación o indemnización alguna para el concesionario. Declarada caduca la concesión, el predio

volverá a LA MUNICIPALIDAD libre de ocupantes, dentro de los 30 (treinta) días de recibido el requerimiento de desalojo.-----

CUARTA: EL OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS tendrá a su cargo la realización de las obras de acondicionamiento necesarias para que allí funcione el HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOURDES. El Obispado deberá permitir a LA MUNICIPALIDAD la fiscalización y contralor de dichas obras. LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento, inspeccionar el estado del mismo e intimar la subsanación de los defectos que se determinen.-----

QUINTA: La totalidad de los gastos que insuma el desarrollo de esta actividad y todo lo que sea complementario de la misma tales como instalación, puesta en marcha, mantenimiento, limpieza del espacio cedido, etc., estará a cargo del OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS quien así mismo aportará los recursos humanos, profesionales y técnicos que resulten necesarios para llevar adelante dicho proyecto.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD por intermedio del Agente Encargado de Patrimonio de esta comuna, deberá realizar un Inventario de los bienes Municipales existentes dentro del predio concesionado previo a la toma de posesión por parte del obispado.-----



SEPTIMA: El personal médico y/o no médico, es decir todo el personal empleado por EL HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, quedará a su exclusivo cargo. Ello implica que se hará cargo de las remuneraciones de todo el personal, haciéndose responsable de todo lo concerniente a la parte laboral, previsional, de seguridad social y sindical, liberando a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivada de la contratación de dichos agentes.-----

OCTAVA: EL HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, asume las responsabilidades médicas y legales derivadas del ejercicio del personal a su cargo, y en caso de cualquier reclamo judicial o extra judicial realizado a la MUNICIPALIDAD, vinculado con la actividad que se desarrollará en el espacio físico cuya concesión de uso se otorga por medio del presente, desobligará expresamente al municipio de toda responsabilidad.

NOVENA: Todas las mejoras edilicias que el HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOURDES realice sobre el espacio concesionado pasarán al patrimonio del municipio una vez cumplido el plazo por el que se celebra la presente concesión de uso o en cualquier otra circunstancia en que se disponga la finalización anticipada del mismo por culpa exclusiva del concesionario. En tales casos, no

entrega del inmueble, la concesionaria deberá abonar una multa equivalente a un sueldo mínimo del personal de planta permanente del Municipio por día de retardo.-----

DECIMA CUARTA: El presente contrato se celebra "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, para el caso de que dicho cuerpo deliberativo no lo aceptará el presente quedará sin efecto, no teniendo nada más que reclamarle EL OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS a la Comuna.-----

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los detallados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales sometiéndose expresamente a los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte, en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis.-----